



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Terminación del proceso
Proceso: Divisorio
Demandante: TULIA ESTER CARTAGENA BERMUDEZ
Demandado: ALVARO DE JESUS BERMUDEZ ALVAREZ
Radicado: 630013103003-2015-00215-00 del LL.RR.

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada en escrito del 19-01-2022, dentro de este proceso y siendo procedente, el juzgado accederá a dar por terminado el mismo por sustracción de materia, toda vez que la bien inmueble materia de litigio, fue adjudicado a la parte demandada por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio según sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro el 20 de agosto de 2021, proceso radicado al No. 2018-00234-00. Así mismo, se ordenará el levantamiento de la inscripción de la demanda y el archivo del proceso.

Así las cosas, por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-60301 ubicado en el municipio de Montenegro (Quindío), para lo cual se ordena librar por la Secretaría del Juzgado el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, medida comunicada mediante el oficio No. 2590 del 29 de julio de 2015.

TERCERO: Ordenar notificar al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo que sus funciones como tal han terminado, que debe hacer entrega del inmueble a la parte demandada y rendir cuantas comprobadas del ejercicio de sus funciones dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación que se le envíe (correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com).

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

CUINTO: Efectuado lo anterior y una vez en firme el presente auto se ordena el archivo de todo lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros de este despacho y la radicación sistematizada.

NOTIFIQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Se notifica en estado #008 del 26-01-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33422261c15a59e2919cdd57043f16ae7a49a09378353da25b5ffcab17d24ee**

Documento generado en 25/01/2022 02:34:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>